

Al despacho de la señora Juez informando que la Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRE FUENTES presenta liquidación del crédito. Bucaramanga, 30 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintiuno de Julio de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial, sería el caso dar traslado a la liquidación del crédito aportada por la Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRE FUENTES, si no fuera porque la alimentante la señora MELISSA STHEFANNY PICÓN ALQUICHIRE no le ha otorgado poder para actuar dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, tal como se le indicara en auto de fecha 31 de octubre de 2019.

Asimismo, se le recuerda lo señalado en la providencia del 26 de julio del año anterior, que decía:

*"Teniendo en cuenta la liquidación antes descrita, se tiene que **la demandante cumplió los 25 años de edad el pasado 21 de marzo de 2021, fecha en que jurisprudencialmente termina la obligación alimentaria**, por ende **solo se liquidaron las cuotas causadas hasta ese entonces**, por ende el señor ISMAEL ANTONIO PICON VALENCIA, a 26 de julio de 2021, adeuda la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA OCHO PESOS (\$41.468.648)".*

En este orden de ideas, el Despacho se abstiene de dar trámite a la liquidación del crédito aportada por la Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRE FUENTES.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3ddb9a2d4a415ed091bfcf83819c393b0d282e7c881d10a67788363dacf07**

Documento generado en 21/07/2022 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>